

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICINA DEL C. SECRETARIO

ASUNTO: Pliego General de Demandas 2014

Oficina: Presidencia

Oficio Núm: PI/450/2014

14 MAR 2014

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

México, D.F., a 14 de marzo de 2014.

Lic. Enrique Peña Nieto
Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos

At'n: Lic. Emilio Chuayffet Chemor
Secretario de Educación Pública

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en su carácter de Titular de las Relaciones Colectivas de Trabajo de los Trabajadores de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional, Artículos 67, 68 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como por lo establecido en el Artículo 78 fracciones II, III, XIII, XVIII y XIX; Artículo 84 fracción IV, Artículo 86 fracción IV del Estatuto que rige la vida interna del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y en mi calidad de Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, presento a Usted el **Pliego General de Demandas correspondiente al Personal Docente de Educación Básica y Normal; Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior; y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos**, incluyendo además de las demandas de orden general, los planteamientos específicos de cada una de las Secciones Sindicales en el país.

Este documento contiene las principales demandas de los Trabajadores de la Educación, que requieren de la voluntad y compromiso de usted como Jefe del Ejecutivo y de su Gobierno, para responder a las legítimas aspiraciones de un gremio comprometido con su materia de trabajo y con la Educación Pública como patrimonio de los niños y jóvenes mexicanos.

Asimismo, le solicito tenga a bien girar sus respetables instrucciones a efecto de instalar la Comisión Nacional Mixta SEP-SNTE, para la revisión del presente documento y la construcción de los acuerdos que integrarán la respuesta correspondiente.

Esperamos el mejor de los esfuerzos para lograr una respuesta justa para los Trabajadores de la Educación y al mismo tiempo le reiteramos nuestro compromiso con una Educación Pública de Calidad por México.

ATENTAMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SINDICAL Y SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SNTE

MTRO. JUAN DÍAZ DE LA TORRE

- Consejo General Sindical
Presidente
Mtro. Juan Díaz de la Torre
- Consejeros**
Profa. María Esmeralda Martínez
Prof. Noé Rodríguez García
- Comité Ejecutivo Nacional
Secretario General
Mtro. Juan Díaz de la Torre
- Colegiado Nacional de Organización**
Coordinador Prof. Carlos Ariel Moreira Valdés
Prof. José Mendivil Zazueta
Prof. Alejandro Soto Gutiérrez
Prof. Luis Alfredo Valles Mendoza
Prof. Aquiles Cortés López
Prof. Job Bernache Guzmán
- Colegiado Nacional de Desarrollo Educativo Cultural y Supervisión Profesional**
Coordinador Prof. Leopoldo Felipe Rodríguez Gutiérrez
Prof. Juan Campechano Covarrubias
Profa. Natividad Roussel Núñez
Profa. Lorena Margarita Zacarías Contreras
Prof. Agustín Avilés Noguera
Prof. Pedro Padilla González
- Colegiado Nacional de Formación de Profesores**
Coordinador Prof. Emigdio Isaac Coronado Bússani
Profa. Karime Iyari Sevilla Álvarez
Prof. René Fujiwara Apodaca
Profa. Leticia Gutiérrez Corona
- Colegiado Nacional de Seguimiento y Derivados Sociales**
Coordinador Prof. Jorge Alberto Salcido Portillo
Prof. Rogelio Rodríguez Rangel
Prof. Julio César Chamé Martínez
Prof. Gerardo Montenegro Ibarra
- Colegiado Nacional de Administración y Finanzas**
Coordinadora Profa. Evelia Sandoval Urbán
Prof. Moisés Armenta Vega
Profa. Yolanda Martínez Mendoza
- Colegiado Nacional de Comercio Exterior**
Coordinadora Profa. Luz Mireya Franco Hernández
Profa. María Bertha Solórzano Lujano
Prof. José Luis Pérez Márquez
- Colegiado Nacional de Asuntos Laborales y Negociación**
Coordinador Prof. José García Mora
Prof. Eric Lara Martínez
Prof. Juan Espinosa Anguiano
Prof. Carlos Arturo Méndez Chaparro
Prof. Arturo Ibarra Villegas
- Colegiado Nacional de Educación Indígena**
Coordinador Prof. Ángel Paulino Canul Pacab
Prof. Maglorio Moreno Díaz
Prof. Julio López Martínez
- Colegiado Nacional de Asuntos Jurídicos**
Coordinadora Profa. Soralla Bañuelos de la Torre
Profa. Rocío Rojas Pérez
Prof. Óscar Martín Ramos Salinas
- Comité Nacional de Vinculación Social**
Presidenta Profa. Silvia Luna Rodríguez
Profa. Emma Rubio Ramírez
Profa. Ma. Isabel Jacinto Rocha
Profa. Irma Martínez Manríquez
Prof. Gustavo Moreno Ramos
- Comité Nacional de Vigilancia de Transparencia y Rendición de Cuentas**
Presidenta Profa. Mirna Isabel Saldivar Paz
Prof. Francisco Arriola Urbina
Prof. Gustavo Martínez Aguirre
Prof. Abel Espinoza Suárez
Prof. Cirilo Salas Hernández
- Comité Nacional Electoral**
Presidente Prof. José Nieves García Caro
Prof. Juan Manuel Armendáriz Rangel
Prof. Luis Manuel Hernández León
Prof. Iván Abdiel Rizo Téllez
Prof. Rafael Turubiartes Macías
Prof. Alfonso Cepeda Salas

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con base en lo establecido por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 67, 68 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por los Artículos 1, 2, 3 y 10 fracciones I y III del Estatuto que rige la vida interna del SNTE y lo definen como organización de carácter nacional y unitaria que representa legítimamente a los Trabajadores de la Educación –cuyo reconocimiento legal está amparado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de la toma de nota registrada en el expediente R.S. 43/44–, tiene como uno de sus objetivos fundamentales, la representación de los derechos, intereses colectivos y las reivindicaciones sociales, económicas, laborales y profesionales de los trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los Gobiernos de los Estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados del servicio educativo.

Asimismo, en materia de negociación colectiva, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en pleno ejercicio de los derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en general y específicamente los Artículos 123 y 133 de nuestra Ley Suprema, asume legalmente la representación de sus agremiados amparándose además en todos aquellos Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales de los que México es parte.

En este contexto, destaca la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que, en su Artículo 23, Numeral 4, menciona: “*Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses*”, lo que faculta a las organizaciones sindicales para desarrollar las negociaciones colectivas, así como para suscribir convenios y acuerdos en defensa de los trabajadores agremiados.

Igualmente, como lo establece la **Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**, el derecho laboral reafirma su valor e importancia a nivel internacional; lo cual se consideró también en la **Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social** celebrada en Copenhague en 1995 y en la **Declaración de la OIT** de 1998, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, especificando la necesidad de la justicia social para una globalización equitativa, subrayando además, que la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva son particularmente importantes para permitir el logro de todos los objetivos estratégicos de la OIT:

“La negociación colectiva es un medio de alcanzar soluciones favorables y productivas en las relaciones entre trabajadores y empleadores... ..Proporciona medios para generar confianza entre las partes mediante la negociación, mediante la articulación y la satisfacción de los intereses diversos de las partes negociadoras. La negociación colectiva desempeña esta función mediante la promoción de una

participación pacífica, integradora y democrática de las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores."

De manera semejante, se valora además la **Recomendación 91 de la OIT**, sobre los contratos colectivos y los procedimientos para las negociaciones colectivas, la cual especifica:

"I. Procedimiento de las Negociaciones Colectivas

1.

(1) Se deberían establecer sistemas adaptados a las condiciones propias de cada país, por vía contractual o legislativa, según el método que sea apropiado a las condiciones nacionales, para la negociación, concertación, revisión y renovación de contratos colectivos, o para asistir a las partes en la negociación, concertación, revisión y renovación de contratos colectivos.

(2) Los acuerdos entre las partes o la legislación nacional, según el método que sea apropiado a las condiciones nacionales, deberían determinar la organización, el funcionamiento y el alcance de tales sistemas".

Con base en lo expuesto, el SNTE reitera que: a través de sus Órganos de Gobierno, en pleno cumplimiento de sus facultades estatutarias y en su carácter de titular de las relaciones colectivas de trabajo, representa a sus agremiados en su lucha reivindicativa para lograr mejores condiciones de vida, así como para preservar sus derechos y conquistas, todo bajo el amparo y observancia de lo establecido en la Constitución, los Tratados Internacionales, las Leyes de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo, y

CONSIDERANDO

A. Que la **Ley de Coordinación Fiscal** establece en su Artículo 27-A, que:

"El Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley General de Educación, concurrirán en el financiamiento del gasto en servicios personales para la educación pública.

I ...

II ...

III Los incrementos en las remuneraciones del personal que ocupa las plazas a que se refieren los Artículos 26 y 26-A de esta Ley, serán acordados con base en:

a) ...

b) ...

c) La negociación del incremento en remuneraciones, la cual se llevará a cabo por parte de los patrones, por una representación de las autoridades educativas de las entidades federativas; por parte de los trabajadores, una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral; así como con la participación de la Secretaría de Educación Pública para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los Artículos 26 y 26-A de esta Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente"

- B. Que el SNTE refrenda a la educación como un derecho irrenunciable de todos los mexicanos; y ratifica ante la sociedad su determinación de honrar el compromiso que tiene con México, así como de luchar por el cumplimiento pleno de los principios establecidos en el Artículo Tercero Constitucional, respondiendo a la demanda social de que el Estado garantice el derecho a una educación pública de calidad desde el nivel inicial hasta el superior.
- C. Que el Magisterio Nacional ha demostrado a lo largo de toda su historia, desde los esfuerzos de la Escuela Rural Mexicana hasta la aspiración actual de modernización y desarrollo del país en un mundo globalizado, su firme compromiso con la construcción de un México más justo y equitativo mediante una educación de calidad para todos los mexicanos.
- D. Que en todo momento el maestro ha cumplido con México, haciendo visibles las aspiraciones de la sociedad a mejorar sus condiciones de vida, apostando a la educación como el medio principal para el desarrollo nacional, al mismo tiempo que ha contribuido al fortalecimiento de la unidad y la identidad nacionales.
- E. Que independientemente de los cambios de contexto y niveles de exigencia, el SNTE mantendrá siempre el compromiso –en su ámbito de responsabilidad y competencia– con el mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional, por la trascendencia que tiene para el desarrollo del país y para el bienestar de los mexicanos.
- F. Que sólo ratificando a la educación como un derecho humano y el bien público más importante; invirtiendo recursos crecientes a la educación como lo hemos planteado ante las instancias responsables; haciendo de la educación una real Política de Estado y entendiendo integralmente sus profundos impactos e implicaciones en la sociedad, México estará respondiendo al enorme reto de convertir a la educación en la gran fuerza transformadora del país.
- G. Que para materializar la obligación del Estado, de garantizar la obligatoriedad de la educación y que la rectoría sobre el Sistema Educativo implique acciones concretas para lograr una educación de calidad con equidad, es necesario promover eficazmente la participación de los diferentes niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), de las comunidades escolares, de los medios de comunicación, de los actores sociales auténticamente comprometidos y, sobre todo, valorar justamente al magisterio.
- H. Que los diversos niveles de desarrollo en calidad de vida y condiciones socioeconómicas en el país confirman que la inequidad sigue siendo un factor sustantivo que debe tomarse en cuenta en la inversión educativa tal como lo expresamos en 1992, cuando se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de

2

la Educación Básica y Normal (ANMEB), que entre otros aspectos derivó en la transferencia del Sistema Educativo Federal a los Gobiernos de los Estados a la vez que éstos adquirieron, en su calidad de patrones, la responsabilidad de concurrir con recursos propios para la mejora de la educación pública y las condiciones de vida de los trabajadores, con pleno respeto a sus derechos laborales, asistenciales y profesionales y con ello, que la educación fuese la palanca de transformación para reducir la desigualdad social y estrechar las diferencias de contexto en han obstruido las expectativas de los mexicanos de vivir en un país más justo con calidad y equidad.

- I. Que a raíz de la firma del ANMEB, un importante número de Entidades Federativas cumplió con el compromiso de concurrir con recursos propios para el fortalecimiento del Sistema Educativo y la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores en el ámbito de su responsabilidad; es justo reconocer, que los esfuerzos realizados han impactado positivamente en los resultados educativos en dichas Entidades, lo que hace indispensable mantener esta inversión estratégica, así como retomar de forma urgente la necesidad de que los Estados sin concurrencia o que lo hacen de forma muy limitada, cumplan con su responsabilidad social dando prioridad a la inversión educativa.
- J. Que conforme a los objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente, promovido por la OIT, la Ley Federal del Trabajo vigente establece el imperativo de *"propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales"*, entendiendo *"... por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo"*.
- K. Que la concepción de *"trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva..."* y entiende la *"igualdad sustantiva"* como aquella *"... que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral"*.

Con sustento en los fundamentos y considerandos expresados, se hace indispensable consolidar la certeza de que el actual Marco Jurídico, contenido en la Reforma Constitucional y las Leyes Secundarias, fortalece la dignidad del quehacer magisterial, respeta y protege los derechos laborales de los Trabajadores de la Educación, al tiempo que establece condiciones para reconocer y revalorar socialmente su trabajo impulsando simultáneamente su desarrollo profesional.

Hoy, con la misma responsabilidad acreditada en el tiempo, manifestamos nuestra determinación de enfrentar los desafíos que impone la globalización de las sociedades, por lo que una vez más, estaremos presentes para hacer realidad, por México, los objetivos de la reciente reforma en materia educativa que elevó a rango constitucional el derecho a una educación pública de calidad con equidad.

Con base en todo lo anterior y en el marco de la relación bilateral SEP-SNTE, con motivo de la revisión salarial y de prestaciones correspondientes al año 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 fracción III, Artículo 78 fracciones II, III, XIII, XVIII y XIX; Artículo 84 fracción IV, Artículo 86 fracción IV, Artículo 89 fracciones XIX, XXIV, XXVIII inciso d, y Artículo 143 fracción I, del Estatuto que rige la vida interna del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se presenta el **Pliego General de Demandas correspondiente al Personal Docente de Educación Básica y Normal; Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior; y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE)**, incluyendo además de las demandas de orden general, los planteamientos específicos de cada una de las Secciones Sindicales en el país.